



## TUCUMAN

### **DECRETO 665/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Crease el Comité Operativo de Emergencia (COE).  
Del: 31/03/2020; Boletín Oficial 02/04/2020.

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020 que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20/03/2020 de adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar continuidad a las medidas y acciones en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo por los organismos municipales, provinciales y nacionales con asiento en la provincia, vinculadas a la prevención y mitigación del Virus COVID 19, se hace oportuna la articulación operativa entre los mismos, aprovechando las ventajas y fortalezas de cada uno, a fin de propender a la paz y seguridad de la provincia.

Que es imprescindible la interacción de los recursos humanos y logísticos a través de la provisión de información, datos y recursos materiales entre los citados organismos.

Que se hace necesaria la creación del Comité Operativo de Coordinación que posibilite una rápida e inmediata intervención, que articule entre las distintas áreas y sectores, que haga más eficaz y eficiente la operatividad, acotando los tiempos de respuesta, y fortalezca la tarea de prevención en seguridad.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

decreta:

Artículo 1°.- Crease el Comité Operativo de Emergencia (COE), con el propósito de coordinar las acciones en el marco de la emergencia epidemiológica, y mientras dure la misma.

Art. 2°.- El COE, será presidido por el Gobernador de la Provincia, e integrado por el Ministro de Seguridad en el cargo de Secretario, un representante del Ministerio de Salud en el cargo de Vocal Permanente, y por un representante propuesto por el Ejército Argentino en el cargo de Coordinador Ejecutivo.

Los Ministerios, Secretarías, organismos autárquicos y/o descentralizados, Municipios y Comunas, podrán ser convocados a integrar el Comité cuando los temas o cuestiones que trate el COE estén vinculados a su materia y se requiera su participación.

El Comité podrá solicitar la colaboración de actores del sector privado con vinculación a la materia; e invitar a participar a los representantes que designen el Poder Legislativo y el Poder Judicial, y de las Fuerzas de Seguridad Nacionales con asiento en la provincia y Fuerzas Armadas.

Art. 3°.- El COE, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Intervenir inmediatamente en el tratamiento de las distintas problemáticas sobre seguridad que se presente durante emergencia epidemiológica, ante el área competente, a los fines de acotar los tiempos de respuestas.
- 2) Monitorear permanentemente y en tiempo real de la situación provincial.
- 3) Realizar análisis permanente de las necesidades y/o requerimientos logísticos.

4) Mantener una comunicación y coordinación directa con el Poder Ejecutivo Provincial y Poder Ejecutivo Nacional.

5) Llevar un registro de datos sobre los pacientes portadores de COVID 19, como así también aquellos que se encuentran en cuarentena.

6) Llevar un registro de los presuntos infractores al “aislamiento social preventivo y obligatorio” establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N0 297/2020, como así también las medidas dispuestas por la autoridad judicial competente.

7) El Comité actúa como centro de operaciones, impartirá las instrucciones a seguir, recibirá los requerimientos de los servicios actuantes y proveerá las necesidades de las áreas intervinientes.

8) El Secretario del COE convocara a las reuniones, estableciendo lugar y hora.

Art. 4°.- Facultase al COE a dictar la reglamentación y/o los actos que resulten necesarios.

Art. 5°.- Habilitase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

Art. 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Juan Luis Manzur

